



HOJA DE RUTA INTERNA

I/2026-00918 ✓

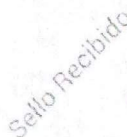
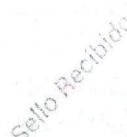
GAMEA-SMGI-CI N° 0015/26

FECHA CREACIÓN: 16/09/2026

00 015



ORIGINAL

PROCEDENCIA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto		
REMITENTE: Luis Henry Alcon Tambo SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL		
DESTINATARIO: Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DE COMUNICACION		
REFERENCIA: PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL G.A.M.E.A. LA L.M. N° 1021		
PROCESO:	ADJUNTO: Lo indicado	HOJAS: 4
A:		
☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO		
		
Adjunto:		
A: <i>Lic Choque - UCD</i>		
☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO		
<i>Favor su atención, gracias.</i>		
Adjunto:		
Hora:		
A:		
☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO		
		
Adjunto:		
Hora:		
A:		
☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACION ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VOBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO		
		
Adjunto:		
Hora:		



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA:
16 de septiembre
de 2026

GAMEA-SMGI-CI N° 0015/26
I/2026-00918

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. p : PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL G.A.M.E.A. LA
L.M. N° 1021



De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar FOTOCOPIA de la LEY MUNICIPAL N°1021, que establece: **LEY MUNICIPAL N° 1021 DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°6.**

Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.
Con este particular, me despido.
Atentamente.

Lic. Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adj. Lo indicado
Cc: JSOP

LEY MUNICIPAL N° 1021
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS
ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "16 DE JULIO
3RA SECCIÓN" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°6

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo señalado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas, concordante constitucionalmente con el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional"*.

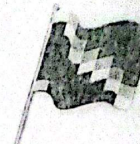
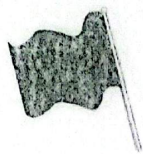
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"* concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina *"las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura"*.

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero. (Objeto) *"La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares"*.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 099/14** del cual en su parte pertinente refiere: **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO (OBJETO).** - APROBAR en la vía de SUSTITUCIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN", ubicada en el Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto. **Resolución Municipal N° 083/15**, del cual en su parte pertinente refiere: "Que, por CITE: BIM/231/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, emitido por la Dra. Daniela Baldivieso F. Responsable de Bienes Inmuebles Municipales del G.A.M.E.A., en lo principal señala: Con relación a la cesión de áreas en el presente caso se sugiere se apruebe la Sustitución de Planimetría y con el dato exacto de superficies publicas aprobadas pueda posteriormente tramitarse el registro de las mismas a favor del GAMEA mediante tramite de Ley Municipal. Para la prosecución del presente tramite".(sic), y en su parte resolutive refiere: "**ARTICULO SEGUNDO.-** Conforme al informe CITE: DATC/UAT/JACC/006/2015 se **APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica No. 099/14, de 22 de Octubre de 2014, emitida por Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que resuelve APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 3RA SECCIÓN" en vía SUSTITUCIÓN del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación:**

Distribución de superficies por usos

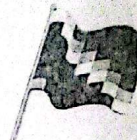
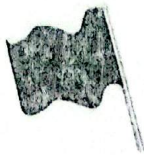
AREAS	SUPERFIFICES	%
Áreas Residencial	467.889,30 m2	76.17 %
Áreas Equipamiento	13.082,16 m2	2,13 %
Áreas verdes	1.993,13 m2	0.32 %
Área Asignada a Vías	131.295,01 m2	21,38 %
TOTAL	614.259,60 m2	100%

Que, por el INFORME CITE: DATC/UAT/0737/2026 del cual en su parte pertinente refiere: "III. CONCLUSIÓN.- Por lo señalado, la Urbanización "16 DE JULIO 3RA SECCIÓN" cuenta con el Registro de derecho propietario de la Unidad Educativa "Santa María de los Ángeles" con superficie de 1000,00 m2., que, restándose a la superficie total de 146.370,30 m2., de Áreas Públicas de la Urbanización resulta la superficie de 145.370,30 m2. Áreas Públicas a considerarse en el Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal, motivo del presente trámite" (Sic).

Que, por INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.022/2026 de fecha 24 de marzo de 2026. emitido por el Abogado de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del cual en su conclusión refiere: "considera técnica y legalmente viable la emisión de una Ley Municipal que declare Propiedad Municipal las áreas públicas de la Urbanización "16 de Julio 3ra Sección" del Distrito Municipal N° 6, precautelando los interés del municipio en cuanto a sus bienes inmuebles, otorgando seguridad jurídica, garantizando el derecho propietario sobre las áreas públicas conforme a normativa legal vigente, siendo la **superficie objeto de regularización 145.370,30 de Metros 2**, concerniente a áreas públicas de la urbanización "16 de julio 3ra Sección" del Distrito Municipal N° 6 El Alto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" "Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General y demás disposiciones conexas.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1021

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 3RA SECCIÓN" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°6

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal, las Áreas Públicas Municipales de la **Urbanización 16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN**" del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, en conformidad al informe CITE: DATC/UAT/0737/2026, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 3RA SECCIÓN" Distrito Municipal N°6, de la Ciudad de El Alto	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR: 145.370,30 m2. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TREINTA METROS CUADRADOS)
---	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Registro). Por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES** de la ciudad de **EL ALTO**, se proceda a registrar la presente Ley Municipal, para así generarse un Folio Real con Matricula Computarizada con la superficie de **145.370,30 m2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TREINTA METROS CUADRADOS)** de la Urbanización "16 de julio 3ra Sección" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- (De la remisión). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, dentro el plazo establecido para el efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Lic. Susy S. Briones Ariza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Flora P. Alarcon Colan
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"